

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 341 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 20 MAY 2015

VISTO:

El Informe Legal N° 321-2015-MINAGRI-PSI-OAJ del 12 de mayo de 2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 476-2014-MINAGRI-PSI de fecha 10 de julio de 2014 se designó a la Comisión Ad Hoc encargada de determinar el grado de responsabilidad de los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores de la entidad, que estuvieran comprendidos en los actos irregulares contenidos en el Informe N° 012-2014-MINAGRI-PSI-OCI, "*Verificación sobre presuntos actos fraudulentos relacionados a la veracidad de cartas fianzas presentadas por el Consorcio Piura para el contrato de ejecución de obra: Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja – distrito de Las Lomas, Piura*", así como en los Informes Técnicos de fecha 31 de julio y 19 de agosto de 2014 contenidos en los Memorandos N° 794-2014- MINAGRI-PSI-OAF y Memorando N° 910-2014-MINAGRI-PSI; la misma que fue recompuesta mediante Resolución Directoral N° 587-2014-MINAGRI-PSI del 8 de setiembre de 2014;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, cuyo Título VI denominado "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador" entró en vigencia a los tres (3) meses de publicado el referido reglamento, según lo dispuesto por la Undécima Disposición Complementaria Transitoria de la norma acotada, concordante con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057;

Que en atención a ello, desde el 14 de setiembre de 2014, los procedimientos administrativos disciplinarios se instauran conforme al procedimiento regulado en la Ley N° 30057 y su Reglamento;

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil señala que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: El Jefe inmediato del presunto infractor, el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el titular de la entidad y el Tribunal del Servicio Civil; asimismo establece que estas autoridades cuentan con el

apoyo de una Secretaría Técnica que es de preferencia un abogado designado por el titular de la entidad, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-PSI del 24 de febrero de 2015 se designó como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Programa Subsectorial de Irrigaciones a la Abog. Gloria Elizabeth Espinal Prialé;

Que, mediante el Informe N° 001-2015-MINAGRI-PSI-COMISIÓN RD N° 587-2014-MINAGRI-PSI la Comisión Ad Hoc señala que mediante Carta N° 007-2015-MINAGRI-PSI-COMISIÓN AD HOC del 27 de enero de 2015, dirigida a los investigados, se les requirió sus descargos correspondientes; asimismo, de la revisión del citado informe se aprecia que tanto la Comisión Ad Hoc conformada mediante Resolución N° 476-2014-MINAGRI-PSI, así como la recompuesta por la Resolución Directoral N° 587-2014-MINAGRI-PSI no han cumplido con instaurar el procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante Informe Legal N° 163-2015-MINAGRI-PSI-OAJ se ha determinado que de acuerdo al artículo 16° del Código de Ética, los procedimientos administrativos disciplinarios se instauran con la emisión de la resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto;

Que, la Comisión Ad Hoc designada mediante Resolución Directoral N° 476-2014-MINAGRI-PSI y reconfirmada mediante Resolución Directoral N° 587-2014-MINAGRI-PSI no ha cumplido con instaurar el procedimiento administrativo disciplinario conforme a la normatividad vigente; asimismo ha efectuado acciones indagatorias encontrándose en vigencia del nuevo procedimiento administrativo disciplinario; razón por la cual corresponde a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores atender dicho procedimiento administrativo disciplinario;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones de la entidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales N° 476-2014-MINAGRI-PSI y N° 587-2014-MINAGRI-PSI por la que se designa a la Comisión Ad hoc encargada de determinar el grado de responsabilidad y proponer las sanciones administrativas de los funcionarios, ex funcionarios, ex servidores y servidores del PSI, que estuvieron comprendidos en los actos irregulares contenidos en el Informe N° 012-2014-MINAGRI-PSI-OCI "Verificación sobre presuntos actos fraudulentos relacionados a la veracidad de cartas fianzas presentadas por el Consorcio Piura para el contrato de ejecución de obra: Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja – distrito de Las Lomas, Piura", así como en los Informes Técnicos de fecha 31 de julio y 19 de agosto de 2014 contenidos en los Memorandos N° 794-2014- MINAGRI-PSI-OAF y Memorando N° 910-2014-MINAGRI-PSI.

Artículo 2°.- Declarar nulos todas aquellas actuaciones efectuadas por la citada comisión a partir del 14 de setiembre de 2014.

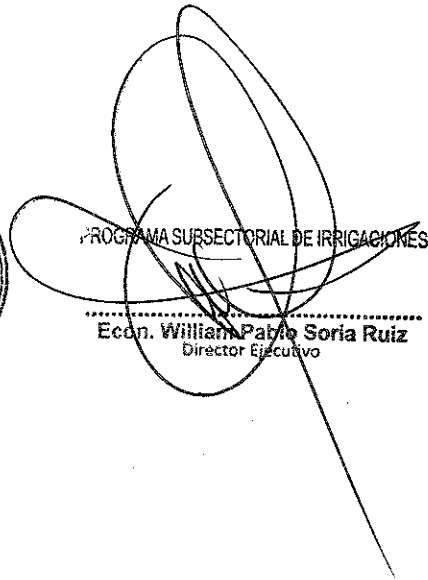
Artículo 3.º- Remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores el expediente administrativo relacionado a los hechos materia de la presente resolución, a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones.

Artículo 4.º- Notificar la presente a los miembros de la Comisión designada mediante las Resoluciones Directorales N° 476-2014-MINAGRI-PSI y N° 587-2014-MINAGRI-PSI.

Artículo 5.º- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (www.psi.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese




PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
.....
Ecdn. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

